

República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Intendencia

**APRUEBA CONTRATO DE CAMIONES
RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS
PARA LA COMUNA DE ALTO DEL CARMEN**

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. Nº 58

COPIAPÓ, 30 SEP 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley Nº 20.314 que aprueba Presupuesto Período 2009, el D.L. 1263 sobre Sistemas de Administración Financiera del Estado: en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Resolución Exenta Core Nº 52 del 21 de septiembre de 2009; y las disposiciones de la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 21 de septiembre de 2009, mediante la Resolución Exenta FNDR Nº 52, del Gobierno Regional de Atacama, se adjudicó la licitación ID 750-25-LP09, correspondiente al Proyecto de Adquisición de Recolectores de residuos sólidos, financiado con recursos del F.N.D.R., a la Empresa Callegari e Hijos Ltda. RUT 84.916.800-2, acreditada en el registro público www.chileproveedores.cl, en concordancia con lo establecido y propuesto por la Comisión Técnica de Evaluación, en su informe de evaluación técnica de las ofertas recibidas en la licitación pública, convocada mediante la Resolución Nº 41 del 10 de agosto de 2009 y realizada a través del sistema público de información www.mercadopublico.cl

2.- Que conforme lo previsto y establecido en el procedimiento de licitación ya indicado, corresponde sancionar administrativamente el correspondiente contrato, suscrito con Callegari e Hijos Ltda., con fecha 25 de septiembre de 2009, mediante una resolución exenta al trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, el contrato suscrito con fecha 25 de septiembre de 2009 entre el Gobierno Regional de Atacama y Empresa Callegari e Hijos Ltda. S.A., R.U.T. Nº 84.916.800-2, para la compra de un camión **un camión marca Ford, Modelo C-1722e equipados con caja compactadora de 15 m³ modo Galata y alza contenedor y cinco contenedores de 1.500 lts modelo Caimán**, en concordancia con la oferta económica aceptada por el valor total de \$ **63.604.102.- (sesenta y tres millones seiscientos cuatro mil ciento dos pesos).**

2.- **TENGASE** presente, el contenido del contrato que por este acto se sanciona y que a continuación se transcribe:

**"ADQUISICIÓN CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA
COMUNA DE ALTO DEL CARMEN"**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

CALLEGARI E HIJOS LTDA.

Copiapó, a 25 de septiembre de 2009, entre **CALLEGARI E HIJOS LTDA.** R.U.T. 84.916.800-2, representada según se acreditará por doña **Lilian Carolina Callegari Panizza**, RUT N° 8.760.907-3, domiciliados en Avda. Ramón Freire 210, Copiapó, por una parte y, por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por la Intendenta Regional doña **Viviana Ireland Cortés**, ambos domiciliados en calle Los Carrera N° 645, de Copiapó, en adelante indistintamente "**el GORE ATACAMA**" se ha convenido el siguiente contrato adjudicado mediante licitación pública N°**751-25-LP09** a través del sistema www.mercadopublico.cl.

PRIMERO: Antecedentes del contrato. Por el presente instrumento, el GORE ATACAMA compra a **CALLEGARI E HIJOS LTDA.**, un **camión marca Ford, Modelo C-1722e equipados con caja compactadora de 15 m³ modo Galata y alza contenedor y cinco contenedores de 1.500 lts modelo Caimán** y demás equipamiento y accesorios cuyas características técnicas se ofrecieron por la vendedora en su propuesta presentada a la licitación referida en el párrafo anterior, la que fuera aceptada por el Gobierno Regional de Atacama mediante Resolución Exenta FNDR N°52 del 21 de septiembre de 2009.

SEGUNDO: Del precio de la compraventa. El precio de la venta es el monto total de **\$63.604.102 (sesenta y tres millones seiscientos cuatro mil ciento dos pesos)**, impuesto incluido.

TERCERO: Garantía de Fiel Cumplimiento. En este acto Callegari e Hijos Ltda. permuta la fianza de Seriedad de Oferta, por una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, equivalente al 5 % de la oferta aceptada, IVA incluido, expresada en pesos chilenos y válida por una vigencia de seis (6) meses a contar de la fecha de entrega convenida de los vehículos. El valor de la garantía entregada es de **\$3.180.205 (tres millones ciento ochenta mil doscientos cinco pesos)**.

Para el caso de aumento de plazo de entrega, Callegari e Hijos Ltda. deberá prorrogar en este mismo plazo la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento.

CUARTO: Lugar y forma de Entrega. El vehículo y accesorios contratados deberán ser entregados en dependencias de I. Municipalidad de Alto del Carmen, ubicada en Serrano N°1451, comuna de Alto del Carmen, Provincia de Huasco.

El vehículo y sus accesorios deberán ser recepcionados por una comisión que será designada especialmente para estos efectos, en perfecto estado de funcionamiento. Para estos efectos, Callegari e Hijos Ltda. deberá realizar las revisiones necesarias.

Con un mínimo de dos días hábiles de antelación, Callegari e Hijos Ltda. deberá informar al Gobierno Regional de Atacama la fecha de la entrega para coordinar dicho acto.

De no comunicarse oportunamente la información, Callegari e Hijos Ltda. será responsable de la seguridad del equipo y la fecha de entrega se evaluará a partir del momento en que se proceda con la revisión de este por parte de la Comisión nombrada para tal efecto, conforme las bases de licitación.

QUINTO: Plazo de Entrega. Los camiones recolectores de Residuos Sólidos y todos los accesorios licitados y adjudicados, deberán encontrarse entregados, en la forma y lugar previsto en la cláusula anterior, en el plazo de 30 días contados desde la publicación en el portal de la adjudicación de la licitación.

Si Callegari e Hijos Ltda. no pudiere cumplir con el plazo aceptado por causa de fuerza mayor, debidamente calificadas por el Gobierno Regional de Atacama, podrá solicitar a éste, una ampliación de dicho plazo.

Esta ampliación, deberá ser solicitada antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega original, con los antecedentes sustentatorios que la justifiquen. No obstante lo anterior, esta solicitud, no obliga de modo alguno al Gobierno Regional de Atacama, siendo éste soberano para conceder, disminuir o denegar el aumento de plazo solicitado.

SEXTO: Del pago. El pago a Callegari e Hijos Ltda. se realizará en pesos chilenos, dentro de los 10 días del mes siguiente a aquel en que sea recibido el equipo y sus accesorios a plena conformidad, contra presentación de los siguientes documentos:

- Guía de Despacho
- Factura Comercial por el valor total, IVA incluido, equivalente al valor cotizado. La factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional de Atacama, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó. RUT N°72.232.200-2
- Acta de Recepción Conforme del camión incluido el equipamiento y accesorios ofertados y adjudicados.
- Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- Inscripción del vehículo en registro de Vehículos Motorizados del Registro Civil e Identificaciones.
- Permiso de Circulación
- Resolución que aprueba el Contrato.

SÉPTIMO: Callegari e Hijos Ltda. se compromete a incorporar en los camiones **los Logos** del Gobierno Regional de Atacama y de la I. Municipalidad de Alto del Carmen, cuya forma y especificaciones se encuentran contenidas en el anexo del presente contrato, el que forma parte integrante del mismo.

OCTAVO: Sanciones

Cualquier incumplimiento al contrato de compraventa facultará al Gobierno Regional de Atacama para aplicar una o varias de las siguientes sanciones:

- a) Resolver unilateralmente y dejar sin efecto el contrato de compraventa, sin necesidad de notificación judicial ni requerimiento de ninguna especie.
- b) Exigir su cumplimiento judicial.
- c) En ambos casos, el Gobierno Regional de Atacama podrá solicitar una indemnización por daños y perjuicios y lucro cesante.
- d) Hacer efectivas las garantías.
- e) El Gobierno Regional de Atacama podrá, facultativamente, exigir el pago de una multa del 0,1% (cero coma uno por ciento) del valor del contrato, por cada día de atraso en la entrega, contado después del quinto día de la fecha fijada para la entrega, dicho factor se aplicará sobre los valores de los bienes materia del contrato de compraventa.

NOVENO: Prohibición de ceder el contrato. Estipulan expresamente los contratantes que los derechos y obligaciones que emanan del contrato no podrán ser cedidos ni transferidos en forma alguna, ya sea total o parcialmente.

DÉCIMO: Interpretación del contrato. Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el presente contrato, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia.

En caso de discrepancia en la interpretación primará lo dispuesto en las Bases por sobre lo establecido en la Oferta del Adjudicatario y por sobre lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Copias. Este contrato y sus anexos se firman en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder de la Contratista.

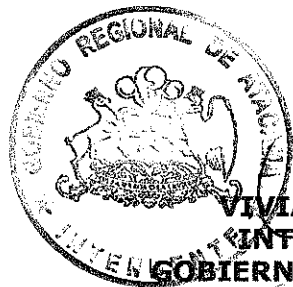
DÉCIMO TERCERO: Personerías. La personería de doña **Viviana Ireland Cortes** para actuar en representación del Gobierno Regional y para celebrar este tipo de actos y contratos, consta en el D. S. 103 de 22 de enero de 2007, del Ministerio del Interior.

3.- ADÓPTESE, por la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, las medidas administrativas y técnicas necesarias para que el funcionario de su dependencia, a cargo del Proyecto, gestione y coordine la debida y oportuna ejecución de las actividades que corresponde realizar a Callegari E Hijos Ltda.. y requiera la entrega de los productos, de acuerdo a las especificaciones técnicas y plazos previstos en el Proyecto y establecidos en las Bases de la Licitación y las disposiciones jurídicas vigentes aplicables en esta materia.

4.- DISPONGA, por su parte el Jefe de la División de Administración y Finanzas, las medidas necesarias , para efectuar el seguimiento y lograr la oportuna ejecución presupuestaria del Proyecto, adoptando las medidas administrativas que correspondan y asignando los recursos previstos al efecto, coordinando sus acciones con la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión

5.- IMPÚTESE, los gastos que origine el convenio al **Subtítulo 29 Ítem 03**, del actual Presupuesto - F.N.D.R., del Gobierno Regional de Atacama

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- División Administración y Finanzas
 - 2.- División Análisis y Control de Gestión
 - 3.- Asesoría Jurídica
 - 4.- Interesado
 - 5.- Oficina de Partes
 - 6.- Jefe Departamento de Presupuestos
- VIC/WGZ/CZB



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ID 751-25-LP09

CONTRATO

**"ADQUISICIÓN CAMIONES RECOLECTORES DE
RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA COMUNA DE ALTO
DEL CARMEN"**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

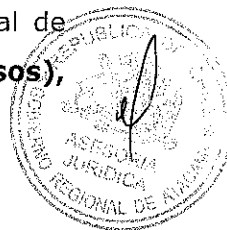
CALLEGARI E HIJOS LTDA.

.....

Copiapó, a 25 de septiembre de 2009, entre **CALLEGARI E HIJOS LTDA.** R.U.T. 84.916.800-2, representada según se acreditará por doña **Lilian Carolina Callegari Panizza**, RUT N° 8.760.907-3, domiciliados en Avda. Ramón Freire 210, Copiapó, por una parte y, por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, RUT N° 72.232.200-2**, representado por la Intendente Regional doña **Viviana Ireland Cortés**, ambos domiciliados en calle Los Carrera N° 645, de Copiapó, en adelante indistintamente "**el GORE ATACAMA**" se ha convenido el siguiente contrato adjudicado mediante licitación pública N°751-25-LP09 a través del sistema www.mercadopublico.cl .

PRIMERO: Antecedentes del contrato. Por el presente instrumento, el GORE ATACAMA compra a **CALLEGARI E HIJOS LTDA.**, un camión marca **Ford, Modelo C-1722e equipado con caja compactadora de 15 m³ modelo Galata y alza contenedor y cinco contenedores de 1.500 lts modelo Caimán** y demás equipamiento y accesorios cuyas características técnicas se ofrecieron por la vendedora en su propuesta presentada a la licitación referida en el párrafo anterior, la que fuera aceptada por el Gobierno Regional de Atacama mediante Resolución Exenta FNDR N°52 del 21 de septiembre de 2009.

SEGUNDO: Del precio de la compraventa. El precio de la venta es el monto total de **\$63.604.102 (sesenta y tres millones seiscientos cuatro mil ciento dos pesos)**, impuesto incluido.



TERCERO: Garantía de Fiel Cumplimiento. En este acto Callegari e Hijos Ltda. permuta la fianza de Seriedad de Oferta, por una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, equivalente al 5 % de la oferta aceptada, IVA incluido, expresada en pesos chilenos y válida por una vigencia de seis (6) meses a contar de la fecha de entrega convenida del vehículo. El valor de la garantía entregada es de **\$3.180.205 (tres millones ciento ochenta mil doscientos cinco pesos).**

Para el caso de aumento de plazo de entrega, Callegari e Hijos Ltda. deberá prorrogar en este mismo plazo la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento.

CUARTO: Lugar y forma de Entrega. El vehículo y accesorios contratados deberán ser entregados en dependencias de I. Municipalidad de Alto del Carmen, ubicada en Serrano N°1451, comuna de Alto del Carmen, Provincia de Huasco.

El vehículo y sus accesorios deberán ser recepcionados por una comisión que será designada especialmente para estos efectos, en perfecto estado de funcionamiento. Para estos efectos, Callegari e Hijos Ltda. deberá realizar las revisiones necesarias.

Con un mínimo de dos días hábiles de antelación, Callegari e Hijos Ltda. deberá informar al Gobierno Regional de Atacama la fecha de la entrega para coordinar dicho acto.

De no comunicarse oportunamente la información, Callegari e Hijos Ltda. será responsable de la seguridad del equipo y la fecha de entrega se evaluará a partir del momento en que se proceda con la revisión de este por parte de la Comisión nombrada para tal efecto, conforme las bases de licitación.

QUINTO: Plazo de Entrega. Los camiones recolectores de Residuos Sólidos y todos los accesorios licitados y adjudicados, deberán encontrarse entregados, en la forma y lugar previsto en la cláusula anterior, en el plazo de 30 días contados desde la publicación en el portal de la adjudicación de la licitación.

Si Callegari e Hijos Ltda. no pudiere cumplir con el plazo aceptado por causa de fuerza mayor, debidamente calificadas por el Gobierno Regional de Atacama, podrá solicitar a éste, una ampliación de dicho plazo.

Esta ampliación, deberá ser solicitada antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega original, con los antecedentes sustentatorios que la justifiquen. No obstante lo anterior, esta solicitud, no obliga de modo alguno al Gobierno Regional de Atacama, siendo éste soberano para conceder, disminuir o denegar el aumento de plazo solicitado.

SEXTO: Del pago. El pago a Callegari e Hijos Ltda. se realizará en pesos chilenos, dentro de los 10 días del mes siguiente a aquel en que sea recibido el equipo y sus accesorios a plena conformidad, contra presentación de los siguientes documentos:



- Guía de Despacho
- Factura Comercial por el valor total, IVA incluido, equivalente al valor cotizado. La factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional de Atacama, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó. RUT N°72.232.200-2
- Acta de Recepción Conforme del camión incluido el equipamiento y accesorios ofertados y adjudicados.
- Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- Inscripción del vehículo en registro de Vehículos Motorizados del Registro Civil e Identificaciones.
- Permiso de Circulación
- Resolución que aprueba el Contrato.

SÉPTIMO: Callegari e Hijos Ltda. se compromete a incorporar en el camión **los Logos** del Gobierno Regional de Atacama y de la I. Municipalidad de Alto del Carmen, cuya forma y especificaciones se encuentran contenidas en el anexo del presente contrato, el que forma parte integrante del mismo.

OCTAVO: Sanciones

Cualquier incumplimiento al contrato de compraventa facultará al Gobierno Regional de Atacama para aplicar una o varias de las siguientes sanciones:

- a) Resolver unilateralmente y dejar sin efecto el contrato de compraventa, sin necesidad de notificación judicial ni requerimiento de ninguna especie.
- b) Exigir su cumplimiento judicial.
- c) En ambos casos, el Gobierno Regional de Atacama podrá solicitar una indemnización por daños y perjuicios y lucro cesante.
- d) Hacer efectivas las garantías.
- e) El Gobierno Regional de Atacama podrá, facultativamente, exigir el pago de una multa del 0,1% (cero coma uno por ciento) del valor del contrato, por cada día de atraso en la entrega, contado después del quinto día de la fecha fijada para la entrega, dicho factor se aplicará sobre los valores de los bienes materia del contrato de compraventa.

NOVENO: Prohibición de ceder el contrato. Estipulan expresamente los contratantes que los derechos y obligaciones que emanan del contrato no podrán ser cedidos ni transferidos en forma alguna, ya sea total o parcialmente.

DÉCIMO: Interpretación del contrato. Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el presente contrato, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia.



En caso de discrepancia en la interpretación primará lo dispuesto en las Bases por sobre lo establecido en la Oferta del Adjudicatario y por sobre lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Copias. Este contrato y sus anexos se firman en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder de la Contratista.

DÉCIMO TERCERO: Personerías. La personería de doña **Viviana Ireland Cortes** para actuar en representación del Gobierno Regional y para celebrar este tipo de actos y contratos, consta en el D. S. 103 de 22 de enero de 2007, del Ministerio del Interior.

La personería de doña **Lilian Carolina Callegari Panizza**, consta de Mandato General reducido a escritura pública de fecha 15 de julio de 2005, ante Notario Público Interino de la Segunda Notaria de la ciudad de La Serena, don Pedro Escandón Orellana, Repertorio Nº 3206-2005.


LILIAN CALLEGARI PANIZZA,
RUT Nº 8.760.907-3
CALLEGARI E HIJOS LTDA.


VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



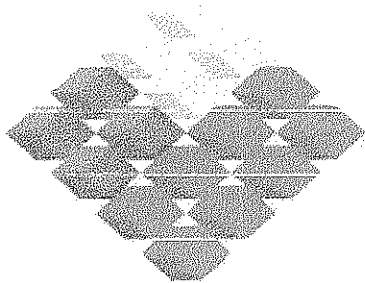


CZB

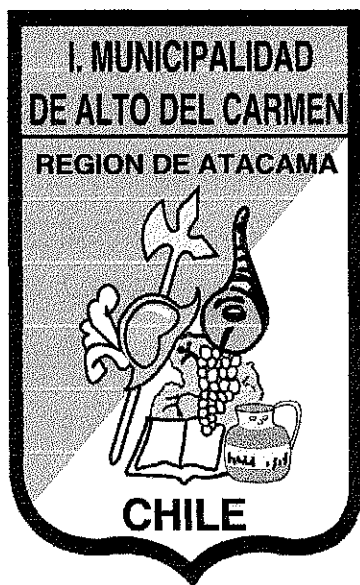
ANEXO

"CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA COMUNA DE ALTO DEL CARMEN"

De conformidad con lo pactado en la cláusula séptima del contrato de fecha 25 de septiembre de 2009, Callegari e Hijos Ltda.se compromete a incorporar en los camiones Los Logos del Gobierno Regional y de la I. Municipalidad de Alto del Carmen, cuyas formas y especificaciones son:



GOBIERNO DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ALTO DEL CARMEN**

